

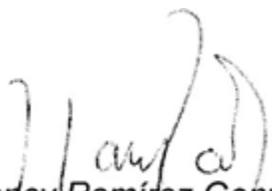
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ocho (08) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-00416-00

Fenecido el término por el cual se decretó la suspensión del proceso, auto de fecha 19 de noviembre de 2020, con base a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la reanudación del proceso.
2. Por Secretaría elaborara la liquidación de Costas, ordenada en auto de fecha 18 de agosto de 2020.
3. Requerir al Apoderado demandante para que presente la liquidación de crédito

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.35 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 09 de marzo de 2021

Norma Martínez Garzón  
Secretaria